SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No.0066-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA SOLDADURAS WEST ARCO S. A. S. NIT 900.216.225-3

La suscrita, por una parte, la señora Capitán de Navío Marcela Ramírez Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 de 26 de enero de 2024 y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", en adelante El Contratante, y por otra parte la empresa Soldaduras West Arco S. A. S. identificada con NIT No. 900.216.225-3 representada legalmente por el señor José Ignacio Mantilla Álvarez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.698 de Bogotá, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente modificación (Prórroga, modificación anexo técnico-económico, forma de pago y adición en valor) del Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE CORTE CON PLASMA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS" previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No.0066-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 26 de julio de 2024 hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.265.760.000,00) incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan c) que mediante primer modificatorio se adiciono la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEÍS PESOS MCTE ($141.505.976)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que corresponda, Quedando el valor del contrato en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECEINTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.407.265.976,00)** incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, prorroga hasta el día 16 de diciembre de 2024 y modificación anexo técnico-económico d) Que mediante ponencia de fecha 12 de diciembre de 2024 el señor Capitán de Navío Ricardo Farfán Gómez Director de Mantenimiento de la Jefatura de Materiales de la Armada de Colombia en su calidad de Gerente de Proyecto solicita la prórroga en tiempo hasta el 30 de diciembre de 2024, en virtud de solicitud de la empresa contratista soldaduras west arco s. a. s. de fecha 03 de diciembre/24, mediante el cual manifiestan lo siguiente: "*debido a congestión en puertos globalmente el barco se ha retrasado en su llegado con nueva fecha de eta 12-12-2024, de acuerdo con lo expuesto en el documento, solicitamos a la entidad realizar un prórroga de tiempo de ejecución del contrato, "la fecha actual de finalización del contrato es el 16 de diciembre de 2024, la nueva fecha solicitada a la entidad seria culminar el 30 de diciembre de 2024 ya que dependemos de las fechas de llegada de los contendedores para realizar la instalación en instalaciones COTECMAR." "aclaramos que estas demoras se deben a tránsito internacional de barcos y es ajeno a soldaduras west arco s.a.s."* por lo anterior, y en aras de garantizar el cumplimiento del contrato, se hace necesario adelantar la debida modificación del contrato para la adición en tiempo hasta el 30 de diciembre/24. como soporte de la presente solicitud se cuenta con solicitud por parte del contratista, oficio no. 20240001553729723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNC-JEMCA-JDIFNC-40.6 suscrito por el supervisor del contrato considerando que las causas expresadas por el contratista son válidas y justifican el retraso mencionado y oficio suscrito por el supervisor solicitando viabilidad a la señora CBNL01 e) Que, en aras de garantizar la continuidad del servicio y permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio (Prórroga,) al Contrato No. 0066- ARC- CBNL01- 2024 los siguientes

documentos: a) ponencia de fecha 12 de diciembre de 2024 el señor Capitán de Navío Ricardo Farfán Gómez Director de Mantenimiento de la Jefatura de Materiales de la Armada de Colombia en su calidad de Gerente de Proyecto,b) Documento privado de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por el señor JOSÉ IGNACIO MANTILLA ÁLVAREZ, representante legal de la empresa contratista EMPRESA SOLDADURAS WEST ARCO S.A en el cual solicita la modificación. c) oficio no. 20240001553729723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNC-JEMCA-JDIFNC-40.6 suscrito por el supervisor del contrato dando respuesta a la solicitud del contratista. d) oficio suscrito por el supervisor solicitando viabilidad a la señora CBNL01 **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No.0066-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La segunda modificación (Prórroga,) del Contrato No. 0066 ARC- CBNL01- 2024 se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución la modificación de las garantías acorde lo establecido en el presente acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos estatales constaran por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.